Bogotá D.C., 25 de mayo de 2026

Ingeniero

ERBERT ARTURO ROSA MERCADO

Gerente Master- Gerencia de Unidad del Grupo Desarrollo Proyectos 2

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTerritorio

CALLE 26 No.13A-19

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de constitución, prórroga y adición de garantías – Otrosí No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024

Respetado Ingeniero :

En atención a la suscripción del Otrosí No. 02 al Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, celebrado el pasado 15 de mayo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas contractuales relacionadas con el amparo de riesgos derivados de la ejecución contractual, de manera atenta se solicita adelantar de manera inmediata la constitución, prórroga y adición de las garantías contractuales correspondientes.

Lo anterior, con el propósito de mantener debidamente amparadas las obligaciones derivadas del contrato y de las modificaciones introducidas mediante el citado otrosí, garantizando la cobertura integral respecto de:

- Cumplimiento del contrato
- Correcto manejo e inversión del anticipo, si aplica
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
- Calidad del servicio
- Responsabilidad civil extracontractual y demás amparos contractualmente exigidos.

La presente solicitud se efectúa teniendo en cuenta que la modificación contractual relacionada con plazo, valor y/o alcance de las obligaciones requiere la actualización de las garantías inicialmente constituidas, conforme a los principios de responsabilidad, planeación

y protección del patrimonio público que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se solicita remitir a esta supervisión, a la mayor brevedad, los respectivos anexos modificatorios de la póliza y sus certificados de aprobación, expedidos por la compañía aseguradora correspondiente, debidamente ajustados a las condiciones pactadas en el Otrosí No. 02 del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024.

Finalmente, se advierte que la ejecución de las obligaciones derivadas del otrosí suscrito se encuentra condicionada a la aprobación de las garantías actualizadas por parte de la Entidad, conforme a la normativa contractual vigente.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Cordialmente,



Juan Pablo Angulo Blanco
Asesor
DIRECCIÓN GENERAL

Revisó: Juan Pablo Angulo Blanco

Elaboró: Laura Camila Guanumen Niño

COPIAEXT: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO
NOMBRE FUNCIONARIO COPIA EXTERNA
CALLE 26 NO.13A-19
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. 5940407

Copia Int: Laura Camila Guanumen Niño - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Folios: 1
Anexos: 0

Anexo: OTROSI No 2 AL CONTRATO No 911 FIP de 2024.pdf